

otro sy es en my mercos q los mys alcaldes de las sacas d sus gadas pueda cazar los
 mecedores d odo psonas de la dñida de los mys Reynos sy lma alguna o algunas cosas
 de las q son por mi defendidas q no saque q si fallase q lma las dichas cosas por
 mi defendidas o atq de las q las pueda tomar q tome el dñdo la pena o penas por
 establecidas en esta Rgdo po atos mecedores q vienre de fuera de los dichos mys Reynos
 q los no tare salvo q entediere q se quedaren q dñable mere q queden algos de las co-
 sas por mi defendidas q no entre atos dichos mys Reynos q estre es my mercos q pueden
 cubrir costos dichos mecedores hasta las aduanas dñas han de deshacer los dichos mecedores
 q cosas q traerse el dñdo fuere destregados en las dichas aduanas q las pueda cazar q
 entre por que estuano puo q alquid offendido de las dichas aduanas q lugre traerse
 q si fallase q traerse algos de las dichas cosas bedadas q las pueda tomar q tome por de-
 stainadas q sea la mecaza pa los dichos atos q la dñda mecaza pa los dichos offendidores

otro q los dichos qrendidores q pueda poner qlos asu costa en los puestos de las dichas abades
 q bellas de fuere las dichas aduanas q en sus tiempos q en ods lugares d ellos entediere
 qlos qyda poner las dichas gadas hasta en leire leguas de los misiones de qspu q de qn
 nappa fonda los mys Reynos q sea omes buenos llanos q no poderosos q sacudido my
 ser de los dichos obispados q a pueda tomar lo destainado q prenest q los dichos adua-
 nas q sea pa los offendidores q

otro q es my mercos q las dichas gadas de los dichos offendidores q pueda tomar q tome
 lo q fallare q falle o entra en los dichos mys Reynos de las cosas bedadas q defendidas q es
 my mercos q se no traigan q saque por mar q por terra q dlo q ase tome de las cosas
 bedadas q los q sola mecaza pa mi pa fader dlo lo qta my mercos fuere q la dñda
 mecaza q sea pa los dichos offendidores q dlo q fuere tomado de las dichas cosas be-
 das pa por los atos de las sacas o por sus gadas solos o en uno o mas dichos ofe-
 nidadores o en sus gadas q sea la mecaza pa los dichos atos q la dñda mecaza palos
 dichos offendidores q si no fuere tomado lo qse sacare q por ello se comece de pagar
 estinacion qno mys ordenamientos qto qta mecaza de la dñda estinacion sea pa los
 dichos offendidores q la mecaza pa los dichos atos de las sacas q la mecaza de los ods
 penas q por qso dlo qto dicho my prenest qto en la dñda qte qlo qto arasa-
 te o denegare q no sea dlo q dichos offendidores qto qn alcaldes de las sacas q las dñdas
 ptes q den pa un q foden q guarden las los dichos atos de las dichas sacas q

q dñda psona alguna de los dichos mys Reynos no pueda quedar ni poner q las en los
 en los dichos puestos q tomar cosa alg de las dichas cosas bedadas q defendidores salvo los
 dichos atos q sus gadas q los dichos offendidores q los siendos qlos q con esto

